



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO I TRAMO II, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PRÓPIO, CONFORME AL ARTICULO 13 D.S. Nº 1 (V Y U) DE 2011, A TRES PERSONAS DE LA COMUNA DE COLLIPULLI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ____/

0820

23 SET. 2020

VISTOS

Decreto Supremo Nº 1 (V y U) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Circular MINVU Nº 10 (V y U) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 1 (V y U) del 2011; Resolución Exenta Nº 041, (V y U), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. Nº 1 (V y U); Circular Nº 03 de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional año 2020; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 44 (V y U), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía

CONSIDERANDO:

- a) El Ordinario Nº 1937, de fecha 17 de Julio de 2020, que solicita Atención Especial de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en Art. 13º del DS Nº 1 (V y U) de 2011, para las familias de Verónica del Carmen Garcés Iturra, cédula de identidad [REDACTED], María Cristina Muñoz Galindo, cédula de identidad [REDACTED], Ángela Andrea Vásquez Fuentealba, cédula de identidad [REDACTED], todas de la comuna de Collipulli, de acuerdo a lo indicado en el Art. Nº 13 del D.S. 1 (V y U) de 2011, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presenta, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de enero de 2020 y, antecedentes adjuntos de los citados oficios.
- b) El memorándum OFPA Nº 00040, de fecha 01 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa, modalidad Construcción en Sitio Propio, del Programa Integrado de Subsidios habitacional DS-1 (VyU) de 2011, para las personas señaladas en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondiente. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 13 inciso sexto, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio del citado Decreto y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía según el Memorándum precedente.
- d) Que las personas identificadas cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Integrado de Subsidio Habitacional, DS Nº 1 (V y U) de 2011, para ser beneficiario del subsidio.
- e) Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando de la letra a), en los Informes Sociales de enero del año 2020, se puede colegir que las personas identificadas previamente, presentan urgente necesidad habitacional.
- f) Que, el monto promedio a utilizar para efectos de inscripción año 2020, en la alternativa individual, Título I, Tramo 2, Modalidad Construcción en Sitio Propio, corresponde a **520 Unidades de Fomento**.
- g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1 (V y U) de 2011, no excede el

3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atención, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-OTÓRGUESE Subsidio Habitacional del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V y U), de 2011, Título I Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Modalidad	Comuna	Monto de Subsidio UF
Garces	Iturra	Verónica del Carmen	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo II CSP	Collipulli	540
Muñoz	Galindo	Marta Cristina	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo II CSP	Collipulli	540
Vásquez	Fuentealba	Ángela Andrea	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo II CSP	Collipulli	540

2.- Exímase a Verónica del Carmen Garces Iturra y, a María Cristina Galindo Muñoz de lo siguiente:

- Acreditar ahorro mínimo exigido en el artículo 16 letra c), del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido.
- De las letras e), del artículo 17, del mencionado Decreto, en relación a tener propiedad o de haber sido beneficiado de otros Subsidios.

3.- Exímase a Ángela Andrea Fuentealba Vásquez de acreditar el ahorro mínimo exigido en el artículo 16 letra c), del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido.

4.- Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V y U) de 2011, conforme a la presente Resolución.

5.- El monto total a imputar será de 520 UF, correspondiente a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidios Habitacional, D.S. N° 1 (V y U) de 2011, del año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes